



# **PROGRAMA DE PRÉSTAMOS MICROCRÉDITO**

**Panamá, 2017**

## **Antecedentes**

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), de conformidad con Ley 72 de 9 de noviembre de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 126 de 23 de junio de 2010, contempló entre sus metas del 2011, la promoción del mercado de las microfinanzas como estrategia institucional para estimular y mejorar el crecimiento económico de nuestro país. Esto, en razón de que Panamá existe poca oferta de operadores especializados en microfinanzas, así como una demanda insatisfecha en el sector de la micro y pequeña empresa (MYPES), situación que incide directamente, en el bienestar social y en el desarrollo económico del país.

Los análisis y estudios realizados con anterioridad determinaron, que la política de las microfinanzas debía procurar el desarrollo de los operadores de primer piso, para fomentar la generación de una oferta de productos y servicios microfinancieras, con términos y condiciones competitivos, con amplios niveles de cobertura geográfica, con una política de alcance adecuada y con condiciones que permitan el crecimiento sostenible de las micro y pequeñas empresas inscritas en LA AMPYME.

Para esto, el Gobierno Nacional por medio de la institución, destinó un fondo inicial de Trece Millones Novecientos Ochenta y Cinco mil Cien balboas con 00/100 (**13,985,100.00**), dirigido a apoyar financieramente las actividades de los operadores de este sector, en beneficio de las micro y pequeñas empresas existentes, mediante la figura del Fideicomiso. Este recurso debía ser depositado en la CAJA DE AHORROS, para ser manejado por una empresa fiduciaria privada seleccionada mediante acto público de Licitación por Mejor Valor, quien estaría a cargo de la administración y disposición del mismo, de conformidad los términos y con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, teniendo como fundamento la Ley 72 de 2009 de La AMPYME, el Decreto Ejecutivo No. 126 de 23 de junio de 2010 y cualquier disposición vigente en la República de Panamá que resultara vinculante.

Este fideicomiso, fue denominado FIDEMICRO-PANAMA, es administrado por la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC), R. L. mediante Contrato No.064-2011 del 29 de junio de 2011 y sus respectivas Adendas, la No.1 del 22 de junio de 2012 y la No.2 del 16 de agosto de 2015.

## I. Objetivo del programa

Actuar como banca de segundo piso, para apoyar financieramente las actividades de las Entidades Financieras, en beneficio de las micro y pequeñas empresas existentes, mediante la figura de un Fideicomiso, denominado FIDEMICRO-PANAMA, administrado por la Confederación latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC), R.L.

## II. Descripción del programa

### Descripción general del Fondo

El Fondo de Fomento Empresarial de la AMPYME, con fundamento en la Ley 72 de 2009, contempló la figura del Fideicomiso como herramienta para administrar los recursos financieros del **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE MICROCRÉDITO PARA LAS MYPES**, circunstancia que permitió el surgimiento del “**Fideicomiso para el Microcrédito en Panamá**” (**FIDEMICRO-PANAMÁ**), destinado a apoyar financieramente las actividades de los operadores de microfinanzas en beneficio de las microempresas existentes e inscritas en la AMPYME.

**FIDEMICRO-PANAMÁ**, por medio de éste fondo, pone a disposición de los operadores de microfinanzas un instrumento financiero por medio del cual se les otorgará una línea de crédito para que estos a su vez, otorguen financiamiento a las microempresas. Este fideicomiso es el que cumple la función de banca de segundo piso proporcionando recursos financieros a operadoras de primer piso, quienes con dichos recursos y bajo su riesgo, realizarán colocaciones y recuperaciones en sus usuarios y clientes, expandiendo y consolidando sus servicios de microfinanzas.

El **FIDEMICRO-PANAMÁ** constituido por la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME) en su condición de **Fideicomitente**, cuenta con un patrimonio inicial de **B/. 13,985,100.00** (trece millones novecientos ochenta y cinco mil cien dólares con 00/100). Este recurso está depositado en la CAJA DE AHORROS para ser manejado por la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC), R.L., empresa fiduciaria ganadora del Acto de Licitación por Mejor Valor, que está a cargo de la administración y disposición del mismo, de conformidad con los términos y con las instrucciones impartidas por la AMPYME como Fideicomitente.

## Sistema de operación del fondo

El fideicomiso será administrado por COLAC, R. L., empresa fiduciaria privada con amplia experiencia en microfinanzas, seleccionada de conformidad con las normas que regulan la Contratación Pública en la República de Panamá, mediante un proceso de Licitación Pública por Mejor Valor. Funciona como banca de segundo piso intermediando los recursos a instituciones financieras de primer piso (EFIN) para que estas a su vez intermedien los recursos a empresarios de la microempresa mediante microcréditos.

## Aspectos Generales

Los recursos del Fondo serán usados solamente por las **Entidades de Financiamiento (EFIN)** legalmente establecidas en el país, que sean reguladas por al menos una entidad gubernamental y que estén afiliadas al Sistema Nacional de Fomento Empresarial de **la AMPYME**, tales como, Bancos de Microfinanzas, Cooperativas, Organizaciones no Gubernamentales (ONG), Cajas Rurales, Financieras y cualquier otra que se cree.

Se trata de un Fondo dirigido a apoyar financieramente las actividades de los operadores de microfinanzas en beneficio de las **micro y pequeñas empresas existentes**.

La clasificación de empresas panameñas según su tamaño considera “**micro empresas**” aquellas que realizan ventas brutas anuales hasta la suma de B/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas) y “**pequeñas empresas**” aquellas que realizan ventas brutas anuales entre B/.151,000.00 (ciento cincuenta y un mil balboas) y B/.1,000,000.00 (un millón de balboas).

Se considerarán micro y pequeñas empresas existentes, aquellas que tengan por lo menos seis (6) meses de operación.